



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00326-00**

Como quiera que el Dr. ELÍAS PEREA PALOMEQUE no ha aceptado el cargo designado ni ha presentado justificación alguna para no hacerlo, se procede a su relevo.

Para el efecto, se **DESIGNA** como curador ad litem de la parte citada y emplazada (HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ENCARNACIÓN RANGEL JAIMES y de VICTORIA ORTIZ FANDIÑO DE RANGEL -q.e.p.d.-), al Dr. EDWIN JOSÉ PARADA PEÑA, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; carrera 10 No. 16-92 ofic 807 y electrónica [edwinjpp@hotmail.com](mailto:edwinjpp@hotmail.com) y [juriscoloutsourcing@gmail.com](mailto:juriscoloutsourcing@gmail.com).

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría librese oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, para que investiguen la conducta omisiva del abogado ELÍAS PEREA PALOMEQUE (identificación – CC y TP), **copia de los autos de nombramiento y acto de notificación** respectivas y de ser el caso, impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023